

20 JUL. 2010

POR:

Guadalupe Silveira

HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL:

PRESIDENCIA TSE
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

20 JUL. 2010

POR:

HORAL:

NOSOTROS JOSE RAMON VILLALTA, Director Ejecutivo de la Asociación Iniciativa Social para la Democracia, ISD, con Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos noventa y ocho mil trescientos setenta y dos-siete y **JUAN CARLOS SANCHEZ** de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho FESPAD, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos veintiún mil cuatrocientos veinte y tres-dos, a VOSOTROS con todo respeto **EXPONEMOS:**

- Que desde 1994 en el marco del pacto político firmado entre los dos candidatos presidenciales a segunda vuelta representando por una parte al Partido ARENA y por otra a la Coalición integrada por el FMLN-MNR-CD, comprometieron impulsar el voto residencial.
- II. Que el voto residencial constituye una deuda político institucional con la sociedad salvadoreña desde 1994; ya que hasta la fecha los electores salvadoreños y salvadoreñas no cuentan en un 100% con dicho beneficio.
 - III. Que desde 1995 el TSE ha impulsado diversas iniciativas que no tuvieron la oportunidad de concretarse, tales como el proyecto de "CENSO ELECTORAL" previsto para agosto de 1997; las recomendaciones de las acciones pertinentes para implementar el voto residencial a partir de "*EL DIAGNOSTICO PARA INSTAURAR EL VOTO RESIDENCIAL EN EL SALVADOR*" en 1998, el "Plan Piloto de Voto Residencial en cinco municipios" para las 1999; el "Plan de Acercamiento de Urnas" para las elecciones de 2000.
 - IV. Que por Decreto Legislativo No. 293 del 12 de febrero de 2001, se establecieron disposiciones especiales, para la emisión del Voto Residencial a partir del evento electoral del año 2003; que por Decreto Legislativo No. 834, del nueve de Mayo de 2002 se reformó al Decreto Legislativo Número 293, y se emitieron Disposiciones Especiales para establecer "*el sistema de voto residencial para los eventos electorales a partir del año 2004*", agregando que "*la cartografía electoral deberá iniciarse en las zonas rurales del País y se completará a nivel nacional antes de la convocatoria de elecciones del año 2004*". En cumplimiento de tales disposiciones el TSE desarrolló las "*DIRECTRICES INSTITUCIONALES PARA EL VOTO RESIDENCIAL Y USO DEL DUI. EN*

IVES

2017110

11-22 AM

ELECCIONES 2004” y que entre otros resultados el 12 de agosto de 2003 el Presidente del TSE presento a la Comisión Legislativa de Reforma Electoral y Constitucional el informe de tener la cartografía en 9 departamentos y que al 1 de septiembre de ese mismo año estaría completa en los 14 departamentos, agregando que estaban en condiciones de implementar el voto residencial si se aprobaban algunas reformas necesarias para dar respaldo jurídico al voto residencial.

- V. Que el Decreto Legislativo No. 133 del 18 de septiembre de 2003, derogo el Decreto Legislativo No. 293 y sus reformas estableciendo el sistema de voto residencial para los eventos electorales a partir de 2006.
- VI. Que durante 2005 el TSE no cumplió con lo mandado por Decreto Legislativo No. 133 y considero la organización de un proyecto piloto de voto residencial para las elecciones 2006, con lo cual creó un procedimiento que jurídicamente no era el establecido; y luego que Iniciativa Social para la Democracia hiciera pública la falta que estaba cometiendo por parte del TSE, este organismo promovió un nuevo Decreto, emitiéndose así el Decreto Legislativo No. 842 del 13 de octubre de 2005, que reformo el Decreto Legislativo No. 133 y estableció que *“Para el evento electoral a realizarse el día doce de marzo de dos mil seis, se establece el sistema de voto residencial únicamente para los siguientes municipios: Turín, Departamento de Ahuachapán; Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; El Paisnal, Departamento de San Salvador; San Juan Nonualco, Departamento de La Paz; Tecapán, Departamento de Usulután; Carolina, Departamento de San Miguel; y Meanguera del Golfo, Departamento de la Unión”* y que *“La ejecución del sistema de voto residencial para los eventos electorales posteriores al año 2006, se incrementará de forma gradual y progresiva en el resto de municipios del país, de conformidad a la evaluación de actividades que realice el Tribunal Supremo Electoral en cada evento electoral, y a las disponibilidades presupuestarias”*.
- VII. Que en el año 2007 la sub comisión de voto residencial creada por La “Comisión Interpartidaria” luego de realizar una análisis técnico, recomendó implementar el voto residencial a escala nacional.

- VIII. Que recientemente la Misión de Evaluación de necesidades para la Implementación del Voto Residencial en El Salvador de Naciones Unidas (Septiembre de 2009) realizó una propuesta que en términos de costo mostraba ser económica y viable, sin embargo el TSE no tomo la decisión sobre la misma, eliminando otra oportunidad.
- IX. Que de acuerdo con el informe presentado por la Misión antes mencionada, El Salvador dispone de nuevos instrumentos que pueden ser de provecho para implementar el voto residencial, siendo estos: el VI Censo de Población 2007 cuya información ya ha sido utilizado por el PNUD con éxito, el Censo de Centros Escolares de 2008 con aplicaciones informáticas basadas en Google Earth; las cuales facilitarían el trabajo de gabinete y una ayuda importante para el TSE.
- X. Que ha sido de nuestro conocimiento el interés de la cooperación internacional y de las posibilidades para que el PNUD pudiera facilitar la integración de una mesa de donantes para apoyar financieramente la implementación del voto residencial a escala nacional.
- XI. Que existen redes de organizaciones de la sociedad civil que pudieran constituir un soporte al trabajo de campo que se requiere para validar o verificar la información que el TSE necesita levantar para el diseño del voto residencial.

Por todo lo anterior, **CONSIDERAMOS:**

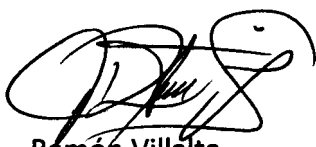
- Que es evidente que desde 1994 ha sido la institucionalidad y en particular el mismo Organo Colegiado el que ha bloqueado la implementación del voto residencial a escala nacional.
- II. Que el voto residencial constituye una herramienta que contribuirá a la consolidación de nuestro sistema Democrático, permitiendo mayores niveles de confianza, credibilidad y legitimidad en el proceso electoral, así como una mayor participación ciudadana en los comicios electorales.

- III. Que el sistema electoral vigente no está en concordancia con el resto de países de Latinoamérica y se muestra obsoleto y falto de credibilidad por los partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y población en general.
- IV. Que las organizaciones de la sociedad civil aquí representadas, desde sus orígenes hemos respaldado y acompañado los diferentes esfuerzos y propuestas para la implementación de un sistema de voto residencial a nivel nacional, como una herramienta de transparencia política y electoral.

Por tanto: conscientes de la necesidad de construir una verdadera y efectiva Democracia, las organizaciones de la sociedad civil firmantes, a VOSOTROS con el mismo respeto **PEDIMOS:**

- a. Nos admitan la presente solicitud.
- b. Que se proceda a tomar la decisión pertinente a efecto de organizar la **implementación del Sistema de Voto Residencial a escala nacional para las elecciones de 2012.**
- c. Notificar de forma oportuna la respuesta a la presente petición, de acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la constitución de la República. Señalamos para oír notificaciones Ciudad Satélite, pasaje Venus No. 23 "U", San Salvador o al Telefax: 2284-9726

San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil diez.



Ramón Villalta.
Director Ejecutivo de ISD.
DUI: 00698372-7



Juan Carlos Sánchez
FESPAD
DUI: 01521423-2



DESPACHO MAGISTRADO
Lic. Julio E. Moreno Niños
20 JUL. 2010 8:46 A.M.
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
POR: SONIA INÉS ALAS

